



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 12 de febrero de 2025.

Número 19

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

#### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- CIRCULAR** por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la moral **FUMIGACIONES MIRANDA FAU, S.A. DE C.V.**, fue inhabilitada por el periodo de tres meses 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. 66-78** mediante el cual se designan representantes del Congreso del Estado ante diversos entes públicos estatales..... 3
- DECRETO No. 66-237** mediante el cual se reforman los artículos 82, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e); 133, numeral 1; y 151 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 8
- DECRETO No. 66-240** mediante el cual se reforma el artículo 35, incisos k) y ñ), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 9

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 66-235** mediante el cual se reforma el artículo 17, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 10
- DECRETO No. 66-236** mediante el cual se adicionan al Título Décimo Sexto, el Capítulo I Quater, denominado "Aplicación de Sustancias Modelantes No Autorizadas con Fines Estéticos", y los artículos 328 Nonies y 328 Decies, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 10
- DECRETO No. 66-238** mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas..... 12
- DECRETO No. 66-239** mediante el cual se reforma la fracción X del artículo 120 y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 119 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas..... 16

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- ACUERDO Administrativo SA/AA-37/2024** que determina la desincorporación de la Hacienda Pública Estatal, de una fracción de 492.00 M2, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, fracción 2, Colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas..... 17
- ACUERDO Administrativo SA/AA-38/2024** que determina la desincorporación de la Hacienda Pública Estatal, de un predio con una superficie de 6564.00 M2, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 1, Colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas.. 19

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

#### SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:** TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DEFENSA JURÍDICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**PARTICULAR PRESUNTA RESPONSABLE:** FUMIGACIONES MIRANDA FAU, S.A. DE C.V.

**EXPEDIENTE:** 490/23-RA1-01-7.

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA MORAL FUMIGACIONES MIRANDA FAU, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 4 y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del *Decreto* por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; en relación con el diverso 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **490/23-RA1-01-7**, incoado a la moral **FUMIGACIONES MIRANDA FAU, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**“...PRIMERO.-** Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a la persona moral FUMIGACIONES MIRANDA FAU, S.A. DE C.V. y, en consecuencia:

**SEGUNDO.-** Se impone a la persona moral FUMIGACIONES MIRANDA FAU, S.A. DE C.V. la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>1</sup>...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ATENTAMENTE.- LA TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.- MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JORGE PÉREZ CANALES.- Rúbrica.**

<sup>1</sup> Artículo 84. Para la imposición de las sanciones por faltas administrativas graves y Faltas de particulares, se observarán las siguientes reglas:

[...]

II. La inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, será impuesta por el Tribunal y ejecutada en los términos de la resolución dictada, y

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58, FRACCION LXI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### PUNTO DE ACUERDO No. 66-78

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO ANTE DIVERSOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES.

<b>CONSEJO DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.</b>	
PROPIETARIO: DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ	
PROPIETARIO: DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA	
PROPIETARIO: DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA	
<b>COMISIÓN TÉCNICA DE CAMINOS Y CARRETERAS ESTATALES.</b>	
PROPIETARIO: DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO	
<b>COMISIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS.</b>	
PROPIETARIO: DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ	
SUPLENTE: DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON	
<b>CONSEJO ASESOR PARA LA INTEGRACIÓN, ASISTENCIA, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</b>	
PROPIETARIO: FRANCISCA CASTRO ARMENTA	
PROPIETARIO: MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE	
<b>CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD.</b>	
PROPIETARIO: DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA	
PROPIETARIO: DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY	
PROPIETARIO: DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI	
PROPIETARIO: DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ	
<b>CONSEJOS REGIONALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD.</b>	
<b>REGIÓN FRONTERA NUEVO LAREDO: CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO INCLUYE EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO</b>	PROPIETARIA: DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES  SUPLENTE: ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS
<b>REGIÓN RIVEREÑA: CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN; INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, MIER, MIGUEL ALEMÁN, CAMARGO Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ</b>	PROPIETARIO: DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO  SUPLENTE: DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON
<b>REGIÓN REYNOSA: CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA; INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE REYNOSA, RÍO BRAVO, MÉNDEZ Y BURGOS.</b>	PROPIETARIO: DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN  SUPLENTE: DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

<b>REGIÓN MATAMOROS: CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS; INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE MATAMOROS, VALLE HERMOSO, SAN FERNANDO Y CRUILLAS</b>	PROPIETARIO: DIP. ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO.  SUPLENTE: DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE
<b>REGIÓN CENTRO: CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA; INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE VICTORIA, PADILLA, CASAS, MAINERO, ABASOLO, VILLAGRÁN, GÜÉMEZ, SAN CARLOS. JIMENEZ, HIDALGO, LLERA, SAN NICOLÁS Y SOTO LA MARINA.</b>	PROPIETARIO: DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA.  SUPLENTE: DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO
<b>REGIÓN MANTE: CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE; INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE EL MANTE, TULA, OCAMPO, GÓMEZ FARIÁS, XICOTÉNCATL, GONZÁLEZ, JAUMAVE, MIQUIHUANA, PALMILLAS, BUSTAMANTE, NUEVO MORELOS Y ANTIGUO MORELOS.</b>	PROPIETARIO: DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO.  SUPLENTE: DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.
<b>REGIÓN SUR: CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO; INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO, ALTAMIRA Y ALDAMA.</b>	PROPIETARIO: DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.  SUPLENTE: DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY

**CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

PROPIETARIO: DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

SUPLENTE: DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

PROPIETARIO: DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

**CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO.**

PROPIETARIO: DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAGRANCA

**CONSEJO ESTATAL DE VIVIENDA.**

PROPIETARIO: DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ

**CONSEJO CONSULTIVO DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

PROPIETARIO: DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

PROPIETARIO: DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES

**JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA MUJER.**

PROPIETARIO: DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ

SUPLENTE: DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAGRANCA

**JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

PROPIETARIO: DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ

SUPLENTE: DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA

**CONSEJO ESTATAL DE LA MEJORA REGULATORIA.**

PROPIETARIO: DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI

**CONSEJO DE PREMIACIÓN, PREMIO ESTATAL GENERAL PEDRO J. MÉNDEZ.**

PROPIETARIO: DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

**PREMIO ESTATAL PROFESOR LAURO AGUIRRE.**

PROPIETARIO: DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ

**PREMIO ESTATAL DE CULTURA.**

PROPIETARIO: DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA

**PREMIO ESTATAL AL TRABAJO.**

PROPIETARIO: DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES

**PREMIO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

PROPIETARIO: DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY

**PREMIO ESTATAL AL MÉRITO CIUDADANO GENERAL JOSÉ BERNARDO MAXIMILIANO GUTIÉRREZ DE LARA Y PREMIO ESTATAL AL MÉRITO CIUDADANO GENERAL ALBERTO CARRERA TORRES.**

PROPIETARIO: DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

**ESTÍMULO Y RECOMPENSA EL JURADO DE PREMIACIÓN SE INTEGRARÁ POR UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO JURADO DE PREMIACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

PROPIETARIO: DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO

**CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ENTORNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

PROPIETARIO: DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA

SUPLENTE: DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ

**EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LECTURA Y EL LIBRO.**

PROPIETARIO: DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ

PROPIETARIO: DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA

PROPIETARIO: DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA

**CONSEJO DE LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO.**

PROPIETARIO: DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

SUPLENTE: DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES

PROPIETARIO: DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

SUPLENTE: DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

PROPIETARIO: DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

SUPLENTE: DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

**EL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.**

PROPIETARIO: DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

SUPLENTE: DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

PROPIETARIO: DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

SUPLENTE: DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

**CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

PROPIETARIO: DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

SUPLENTE: DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA

**COMISIÓN ESTATAL DE REGISTRO DE AGENTES Y PROFESIONALES INMOBILIARIOS DEL ESTADO.**

PROPIETARIO: DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ

SUPLENTE: DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY

**CONSEJO GENERAL DE SALUD.**

PROPIETARIO: DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.**

<b>ABASOLO</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>ALDAMA</b>	DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ
<b>ALTAMIRA</b>	DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ
<b>ANTIGUO MORELOS</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>BURGOS</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>BUSTAMANTE</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>CAMARGO</b>	DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO
<b>CASAS</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>CIUDAD MADERO</b>	DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA
<b>CRUILLAS</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>EL MANTE</b>	DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
<b>GÓMEZ FARIÁS</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>GONZÁLEZ</b>	DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
<b>GÜÉMEZ</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>GUERRERO</b>	DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO
<b>GUSTAVO DÍAZ ORDAZ</b>	DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO
<b>HIDALGO</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>JAUMAVE</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>JIMÉNEZ</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>LLERA</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>MAINERO</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>MATAMOROS</b>	DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
<b>MÉNDEZ</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>MIER</b>	DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO
<b>MIGUÉL ALÉMAN</b>	DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO
<b>MIQUIHUANA</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>NUEVO LAREDO</b>	DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES
<b>NUEVO MORELOS</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>OCAMPO</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>PADILLA</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>PALMILLAS</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>REYNOSA</b>	DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA
<b>RÍO BRAVO</b>	DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA
<b>SAN CARLOS</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>SAN FERNANDO</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>SAN NICOLÁS</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

<b>SOTO LA MARINA</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>TAMPICO</b>	DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA
<b>TULA</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>VALLE HERMOSO</b>	DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
<b>VICTORIA</b>	DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA
<b>VILLAGRÁN</b>	DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>XICOTÉNCATL</b>	DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

**CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA REGIÓN NORTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

PROPIETARIO: DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY

**INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL SUR DE TAMAULIPAS (IMEPLAN).**

PROPIETARIO: DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA

SUPLENTE: DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

**JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE JUVENTUD DE TAMAULIPAS.**

PROPIETARIO: DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA

**ÓRGANO DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**

PROPIETARIO: DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

PROPIETARIO: DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

**CONSEJOS REGIONALES DE LA MEJORA REGULATORIA.**

<b>A) FRANJA FRONTERIZA: CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, GUERRERO, MATAMOROS, MIER, MIGUEL ALÉMAN, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RÍO BRAVO Y VALLE HERMOSO.</b>	PROPIETARIO: DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN
<b>B) CENTROS: CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, GÜÉMEZ, HIDALGO, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, PADILLA, SAN CARLOS, SAN NICOLÁS, SOTO LA MARINA, VICTORIA, CASAS, VILLAGRÁN.</b>	PROPIETARIO: DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>C) MANTE: CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUO MORELOS, GÓMEZ FARÍAS, EL MANTE, NUEVO MORELOS, OCAMPO, XICOTÉNCATL.</b>	PROPIETARIO: DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>D) VALLE DE SAN FERNANDO CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE BURGOS, CRUILLAS, MÉNDEZ, SAN FERNANDO.</b>	PROPIETARIO: DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
<b>E) ALTIPLANO: CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS DE BUSTAMANTE, JAUMAVE, MIQUIHUANA, PALMILLAS, TULA; Y</b>	PROPIETARIO: DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
<b>F) SUR: CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE ALDAMA, ALTAMIRA, GONZÁLEZ, CIUDAD MADERO Y TAMPICO.</b>	PROPIETARIO: DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ

**COMISIÓN CONSULTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ROTONDA DE TAMAULIPECOS ILUSTRES.**

PROPIETARIO: DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS

**COMITÉ DE OPERATIVIDAD ENERGÉTICA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

PROPIETARIO: DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese a los órganos de dirección de los entes públicos estatales, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica.**

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. 66-237

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 82, NUMERAL 1, INCISOS A), B), C), E) Y D); 133, NUMERAL 1; Y 151 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 82, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e); 133, numeral 1; y 151 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 82.**

1. Tendrán ...

- a) Rindan la protesta constitucional las Diputadas y los Diputados al Congreso;
- b) Rinda la protesta constitucional la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- c) Rindan la protesta constitucional las Magistradas y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; las personas integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial; y las Juezas y los Jueces;
- d) Asista a ellas la Presidenta o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- e) Presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el informe a que se refiere la parte final de la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado;

f) al j) ...

2. En ...

#### **ARTÍCULO 133.**

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; de la persona Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de las y los Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas; de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado; y de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. y 3. ...

**ARTÍCULO 151.**

Cuando se trate de la protesta constitucional que deba rendir alguna Diputada o Diputado, una Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, las personas integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial; las Juezas o los Jueces; o las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado o de cualquier otra persona servidora pública obligada a otorgarla ante el Congreso, la Presidencia designará una comisión que lo introduzca y acompañe a salir del Recinto.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica.**

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 66-240**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, INCISOS K) Y Ñ), DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 35, incisos k) y ñ), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 35.**

1. Las ...
2. Las ...
  - a) al j) ...
  - k) Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos;
  - l) al n) ...
  - ñ) Economía, Industria y Comercio;
  - o) al af) ...
3. y 4. ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de febrero del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 66-235**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 17, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17.-** El Estado ...

I.- y II.- ...

III.- El derecho de los hombres y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social, cultural y laboral.

IV.- a la XV.- ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 66-236**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN AL TÍTULO DÉCIMO SEXTO, EL CAPÍTULO I QUATER, DENOMINADO “APLICACIÓN DE SUSTANCIAS MODELANTES NO AUTORIZADAS CON FINES ESTÉTICOS”, Y LOS ARTÍCULOS 328 NONIES Y 328 DECIES, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan al Título Décimo Sexto, el Capítulo I Quater, denominado “Aplicación de Sustancias Modelantes No Autorizadas con Fines Estéticos”, y los artículos 328 Nonies y 328 Decies, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO**

...

**CAPÍTULO I QUATER  
APLICACIÓN DE SUSTANCIAS MODELANTES NO AUTORIZADAS  
CON FINES ESTÉTICOS**

**ARTÍCULO 328 Nonies.-** A quien inyecte o aplique sustancias modelantes con fines estéticos y cause daños o alteraciones a la salud, de manera temporal o permanente, se le impondrá una pena de seis a ocho años de prisión, cuando dichas sustancias no estén autorizadas por la autoridad competente.

Para efectos de este artículo, son sustancias modelantes no autorizadas los biopolímeros de origen sintético u orgánico como la parafina, la silicona líquida, el cemento óseo, el aceite de automóvil, el aceite mineral, el aceite comestible, la grasa de origen animal o vegetal, o cualquier otro tipo que, por su naturaleza, no sea apta para el uso humano y afecte los tejidos, órganos y sistemas, produciendo lesiones irreversibles o irreparables; así como cualquier otra sustancia o mezcla que no esté destinada a ser ingerida, inhalada, inyectada o implantada en el cuerpo humano.

Se entiende por fines estéticos, los procedimientos que tengan como objetivo cambiar, modificar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo humano, los cuales pueden ser mediante:

- I.- El procedimiento invasivo, tratamiento o intervención quirúrgica con fines cosméticos; y
- II.- La cirugía plástica estética.

**ARTÍCULO 328 Decies.-** La pena prevista en el artículo anterior incrementará en una mitad cuando:

- I.- La persona que realiza la aplicación o tratamiento es profesional de la salud, estetista, cosmiatra, cosmetóloga u otro similar;
- II.- La víctima quede con secuelas visibles permanentemente como consecuencia de la aplicación o tratamiento y afecte su calidad de vida o proyecto de vida; y
- III.- Se cometan en niñas, niños, adolescentes y mujeres. Los términos establecidos para la prescripción no correrán mientras persistan las secuelas nocivas para la salud de la víctima. En caso de que la víctima fallezca por la aplicación o tratamiento de las sustancias modelantes no autorizadas, se aplicarán las reglas del homicidio según corresponda.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 66-238**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 22, fracción XXIV; 23, párrafo 2, fracción VIII; 76, párrafo 2; 106, párrafos 1, fracción V, 3 y 4, fracciones IV y V; 107, párrafo 1, fracción XIII; 110, párrafo 2; la denominación del Capítulo Único por Capítulo I, del Título Noveno; y 124, párrafo 1; se adicionan el párrafo 3, con las fracciones I y II, al artículo 76; la fracción VI, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, del párrafo 1, y la fracción VI al párrafo 4, del artículo 106; la fracción XIV, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al párrafo 1 del artículo 107; el Capítulo II denominado "DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SEPARACIÓN DEL CARGO POR INASISTENCIAS", al Título Noveno, y los artículos 129 BIS; 129 TER; 129 QUATER; 129 QUINQUES; 129 SEXIES; 129 SEPTIES; 129 OCTIES; 129 NONIES; y 129 DECIES; y se deroga la fracción I, del párrafo 1, del artículo 107, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 22.**

A la ...

I.- a la **XXIII**.- ...

**XXIV.-** Dar vista al Consejo sobre las faltas graves al régimen disciplinario o por incumplimiento de los requisitos de permanencia, al igual que a los principios de actuación previstos en esta Ley, en que incurran sus integrantes, así como al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública. Asimismo, establecer las medidas de control para garantizar el cumplimiento y desempeño de las funciones asignadas a las y los Integrantes;

**XXV.-** a la **XXXII**.- ...

**ARTÍCULO 23.**

1.- La ...

I.- a la **VII**.- ...

2.- A la ...

I.- a la **VII**.- ...

**VIII.-** Dar vista al Consejo sobre las faltas graves al régimen disciplinario o por incumplimiento de los requisitos de permanencia, al igual que a los principios de actuación previstos en esta Ley, así como al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, en que incurran las y los Integrantes de su institución;

**IX.-** a la **XI**.- ...

**ARTÍCULO 76.**

1.- Por ...

I.- a la **V**.- ...

2.- Por las irregularidades al régimen disciplinario en que incurran las y los Integrantes sujetos a esta Ley, el Consejo, previa integración del expediente, podrá imponer, según corresponda:

I.- y II.- ...

3.- Por incumplimiento de los requisitos de permanencia establecidos en esta Ley, el Consejo podrá imponer, previa integración del expediente correspondiente:

- I.- Suspensión: Retiro temporal del cumplimiento de las funciones de las y los Integrantes, sin goce de haber; y
- II.- Separación del cargo: Baja definitiva del cargo a las y los integrantes, por no cumplir con los requisitos de permanencia previstos en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 106.**

1.- Las ...

I.- a la IV.- ...

V.- Remoción;

VI.- Separación del cargo; y

VII.- Las que determinen las demás disposiciones legales aplicables.

2.- Las ...

3.- El Consejo, en ejercicio de sus atribuciones, impondrá mediante resolución formal, las sanciones establecidas en las fracciones IV, V, VI y VII de conformidad con las disposiciones legales de la materia.

4.- Para ...

I.- a la III.- ...

IV.- Suspensión: Retiro temporal del cumplimiento de las funciones de las y los Integrantes, sin goce de haber, por infracciones o faltas a las obligaciones y los deberes establecidos en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y las contenidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y demás normas legales aplicables;

V.- Remoción: Retiro definitivo del cargo a las y los Integrantes, por incurrir en falta grave al régimen disciplinario en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes o ejecución de prohibiciones, de conformidad con las disposiciones que regulen su régimen disciplinario; y

VI.- Separación del cargo: Baja definitiva del cargo a las y los integrantes, por no cumplir con los requisitos de permanencia previstos en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 107.**

1.- Los ...

I.- Se Deroga.

II.- a la XII.- ...

XIII.- Resultar positivo en el examen de detección de uso o consumo de sustancias tóxicas prohibidas;

XIV.- Cuando por negligencia, extravíe, roben, dañen o alteren los bienes, equipos y armas que les hayan asignado para el ejercicio de sus funciones. Se entiende por negligencia, la falta de cuidado sobre los objetos citados; y

XV.- Las demás que se establezcan en los reglamentos.

2.- y 3.- ...

I.- a la III.- ...

**ARTÍCULO 110.**

1.- La ...

2.- La notificación se realizará de manera personal en el domicilio oficial de la adscripción o comisión del o de la Integrante, en el último que hubiera reportado, dentro del Estado de Tamaulipas o por estrados en las instalaciones del Consejo de la Secretaría.

3.- al 5.- ...

**TÍTULO NOVENO**

...

**CAPÍTULO I  
DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN****ARTÍCULO 124.**

1.- La notificación del citatorio se realizará en el domicilio oficial de la adscripción del o de la Integrante, en el último que hubiera reportado dentro del territorio de Tamaulipas o por estrados en las instalaciones del Consejo de la Secretaría.

2.- y 3.- ...

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SEPARACIÓN DEL CARGO POR INASISTENCIAS

### ARTÍCULO 129 BIS.

1.- Cuando un Integrante no cumpla con el requisito de permanencia de no ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, enunciado en el artículo 58 fracción XIV de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, se dará inicio a un procedimiento administrativo especial de separación del cargo por inasistencias, por no reunir este requisito indispensable para continuar prestando el servicio.

2.- El procedimiento administrativo especial estará a cargo de una Sala Especializada del Consejo para resolver este incumplimiento de requisito de permanencia.

### ARTÍCULO 129 TER.

1.- El procedimiento que se instaure con motivo de incumplimiento del requisito de permanencia en el Servicio Profesional de Carrera Policial enunciado en el artículo 58 fracción XIV, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, se iniciará por solicitud fundada y motivada por la jefatura inmediata superior que tenga conocimiento del incumplimiento del requisito de permanencia del o de la integrante, que presuntamente haya sido incumplido, dirigida a la Presidencia del Consejo de la Secretaría, remitiendo para tal efecto el expediente integrado.

2.- El Consejo de la Secretaría resolverá si procede iniciar el procedimiento especial de separación del cargo por inasistencias; en caso contrario, devolverá el expediente a la jefatura inmediata superior del o de la integrante que lo haya remitido, fundando y motivando la improcedencia.

3.- En caso de que la jefatura inmediata superior del o de la integrante que haya incumplido con el requisito de permanencia enunciado en el presente Capítulo, no solicite el inicio del procedimiento administrativo especial citado, se dará vista, en su caso, a la Dirección de Asuntos Internos o al órgano interno de control, a efecto de que se determinen las responsabilidades que correspondan.

### ARTÍCULO 129 QUATER.

Resuelto el inicio del procedimiento, se notificará por escrito al o a la Integrante, las causas de inasistencia que motivan el procedimiento administrativo especial, citándolo a una audiencia que se verificará dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste a lo que sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, por sí o asistido de un defensor, previniéndole de que, en caso de no comparecer, se tendrán por ciertas las causas que dieron origen al mismo.

### ARTÍCULO 129 QUINQUES.

1.- La notificación del citatorio se realizará en el domicilio oficial de la adscripción del o de la Integrante, en el último que hubiera reportado dentro del Estado de Tamaulipas o por estrados en las instalaciones del Consejo de la Secretaría.

2.- Asimismo, la o el Integrante deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo de la Secretaría, apercibiéndolo de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados que se fijarán en lugar visible dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo de la Secretaría.

3.- El Consejo de la Secretaría podrá determinar la suspensión de las funciones y de haberes del o de la Integrante, si a su juicio es conveniente para la continuación del procedimiento.

### ARTÍCULO 129 SEXIES.

1.- El día y hora señalados para la comparecencia del o de la Integrante, la persona titular de la Sala Especializada que la presidirá, declarará formalmente abierta la audiencia y enseguida, tomará los generales de aquél y de su defensor, a quien protestará en el cargo, y apercibirá al primero para conducirse con verdad. Acto seguido procederá a dar lectura a las constancias relativas a la causa de inasistencia y datos de cargo, así como las demás actuaciones que se hubiesen practicado.

2.- La persona titular de la Sala Especializada, concederá el uso de la palabra al o a la Integrante y a su defensor, los que expondrán en forma concreta y específica lo que a su derecho convenga solo sobre las inasistencias materia del procedimiento administrativo especial.

### ARTÍCULO 129 SEPTIES.

La persona titular de la Sala Especializada y la persona representante de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría, podrán formular preguntas al o a la Integrante, solicitar informes u otros elementos de prueba que sólo versen sobre las insistencias que dieron motivo al inicio del procedimiento administrativo especial de separación del cargo por inasistencias, con la finalidad de allegarse de los datos necesarios para resolver el asunto.

**ARTÍCULO 129 OCTIES.**

Las pruebas que sean presentadas por las partes solo versarán sobre las inasistencias que dieron motivo al inicio del procedimiento citado, serán debidamente analizadas, resolviendo cuáles se admiten y cuáles son desechadas dentro de la misma audiencia, una vez realizado lo anterior, se procederá a la formulación de alegatos y posteriormente al cierre de instrucción del procedimiento.

**ARTÍCULO 129 NONIES.**

- 1.- Una vez desahogadas todas las pruebas y presentados los alegatos, la persona titular de la Sala especializada cerrará la instrucción.
- 2.- El Pleno del Consejo de la Secretaría deberá emitir resolución, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del cierre de la instrucción, la cual será notificada por conducto de los actuarios que se habiliten.
- 3.- La resolución se notificará personalmente al o a la Integrante, por conducto de los actuarios que se habiliten, se realizará en el domicilio oficial de la adscripción del o de la Integrante, en el último que hubiera reportado dentro del Estado de Tamaulipas o por estrados en las instalaciones del Consejo de la Secretaría.
- 4.- Contra la resolución procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse por escrito en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución, debiendo expresarse los agravios correspondientes.

**ARTÍCULO 129 DECIES.**

Cuando en la resolución se determine que una o un Integrante incumplió con el requisito de permanencia que disponga la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, se decretará su separación del cargo, aplicándose la baja de manera inmediata por la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, se realizarán las acciones jurídicas y administrativas inherentes por lo que deberán adecuarse la normatividad aplicable, a efecto de que se realicen los procedimientos administrativos de remoción por faltas graves al régimen disciplinario y el de separación del cargo por incumplimiento a los requisitos de permanencia, de las y los integrantes de las instituciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de febrero del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-239**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 120 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII BIS AL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción X del artículo 120 y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 119 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 119.**

Para ...

I. a la VII. ...

VII Bis. Economía circular: Modelo de producción y consumo para minimizar la generación de residuos y maximizar la utilización en la economía para avanzar hacia el desarrollo sostenible;

VIII. a la XXX. ...

#### **ARTÍCULO 120.**

El ...

I. a la IX. ...

X. Diseñar, proponer y gestionar el establecimiento y aplicación de los instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado que tengan por objeto prevenir o reducir la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como la implementación del enfoque y principios de la economía circular;

XI. a la XXVIII. ...

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de febrero del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-37/2024 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DE UNA FRACCIÓN DE 492.00 M2, UBICADO EN MANZANA 179, LOTE 1 AL 6, FRACCIÓN 2, COLONIA CÉSAR LÓPEZ DE LARA, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS. -----**

---JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, en mi carácter de Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo le confieren los artículos 28, fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 13 inciso a), 17, 18 numeral 1, 22, 23 numeral 1, 26 numeral 2, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 11 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y -----

## -----CONSIDERANDO-----

---I.- Que de conformidad con el artículo 28 fracciones, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas; Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado. -----

---II.- Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1 inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal.-----

---Para el ejercicio de las facultades anteriores, el Secretario de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. -----

---III. - Que el artículo 17 y 18 numeral I, inciso b), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señala que, son bienes del dominio público, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales; Son bienes destinados a un Servicio Público, los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los Gobiernos Federal o Municipales. -----

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la ley de Bienes del Estado, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias. -----

---IV.- Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1 y 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, el Secretario de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado. -----

---V.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1 fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades; Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado.-----

---VI- Que con oficio DGAA/DRM/21-02/10/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, el C. Juan Jesús Acevedo Montaña, Subdirector de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Encargado de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de Banco del Bienestar, solicita al Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se otorgue la donación a favor del Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D., respecto de una superficie aproximada de 400 m2 para la instalación de una sucursal, dentro de los predios detallados en la tabla al calce del mismo oficio, ubicados en territorio del Estado de Tamaulipas. Esto de conformidad con el "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse para seleccionar los bienes inmuebles de la Federación y ponerlos a disposición del Banco del Bienestar en la instalación de sucursales", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día once de febrero de 2020. -----

---VII. Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional, expide el Decreto No. 66-18, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor de Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 492.00 M2 (cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 2, colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas. -----

---VIII.- Que en fecha 8 de noviembre de 2024, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el dictamen de desincorporación de Bienes, No. SE/XXII/CCYOP/SA/SSA/DPE/2024/003416, en la Reunión Extraordinaria No. Vigésimosegunda, donde se determina precedente la donación en favor de Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de una fracción del predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 2, Colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas, conforme al Decreto Número 66-18. -----

---IX.- La C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora General de Patrimonio Estatal, giró oficio número SA/SSA/DGPE/2024/003731, de fecha 21 de noviembre de 2024, al suscrito Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual refiere el Decreto N° 66-18, de fecha 30 de octubre de 2024, donde se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donación en favor de Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción del predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 2, Colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas.

Solicitando en el mismo oficio, sea emitido el Acuerdo Administrativo de Desincorporación de la fracción 2 del Bien Inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal. Adjuntando la siguiente documentación:

1. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 131, de fecha 30 de octubre de 2024, mediante el cual se publica el Decreto No. 66-18, donde se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor de Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, una fracción de 492.00 M2 (cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 2, colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas.
2. Certificado emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina de Ciudad Mante, de fecha 2 de agosto de 2024, en el cual se describe la **Finca N° 12102 del Municipio de González, Tamaulipas**, como Terreno Urbano, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 2, Colonia César López de Lara, Superficie 492.00 metros cuadrados, referencia catastral 120104078002, con las siguientes medidas y colindancias:  
**NORTE: 20.00** metros con Fracción 1.  
**ESTE: 24.60** metros con Fracción 1.  
**SUR: 20.00** metros con Calle Manuel González.  
**OESTE: 24.60** metros con Calle Joaquín Amaro.
3. Copia del Volumen 16 (Dieciséis), de la Escritura Número 614 (Seiscientos catorce), Folio 2 (Dos) al 3 (Tres), de fecha 30 de enero de 2013, ante el Licenciado Ricardo Martínez Rivas, Notario Público número 328 (Trescientos Veintiocho), con Jurisdicción en el Primer Distrito Judicial del Estado y con Residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
4. Copia del Manifiesto de Propiedad, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Catastro del Municipio de González, Tamaulipas, con Folio Real 4513, Clave Catastral original 120104078002, a nombre de Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente a un predio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Colonia César López de Lara, Manzana 179, Lote 1 al 6, superficie de 492.00 m2, Municipio de González, Tamaulipas.
5. Información de Inmuebles Urbanos 2022-2028, emitido por la Dirección de Patrimonio Estatal, de fecha 5 de abril de 2024, con número de expediente 12-PEU-221, en el cual se describe un predio ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas, con domicilio en Manzana 179, Lotes 1 al 6, Fracción 2, Colonia César López de Lara, Terreno de 492.00 m2, Construcción 59.30 m2.
6. Fotografías y Croquis de ubicación de Predio ubicado en González, Tamaulipas, Manzana 179, Lotes del 1 al 6, Fracción 2, Colonia César López de Lara, Finca N° 12102, Clave 12-01-04-078-002, a nombre de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-37/2024 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DE UNA FRACCIÓN DE 492.00 M2, UBICADO EN MANZANA 179, LOTE 1 AL 6, FRACCIÓN 2, COLONIA CÉSAR LÓPEZ DE LARA, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS. -----**

---PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:

Inmueble Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, identificado como la **Finca N° 12102 del Municipio de González, Tamaulipas**, Terreno Urbano, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 2, Colonia César López de Lara, con Superficie de 492.00 metros cuadrados, referencia catastral 120104078002, con las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE: 20.00** metros con Fracción 1.

**ESTE: 24.60** metros con Fracción 1.

**SUR: 20.00** metros con Calle Manuel González.

**OESTE: 24.60** metros con Calle Joaquín Amaro.

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado a título gratuito, en favor de Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores. -----

**---SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Dirección General de Patrimonio Estatal, para que por conducto de su Titular o la Persona Servidora Pública de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo. -----

**---TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. -----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.- Vo Bo.- DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ESTATAL.- C.P. SILVIA LIZBETH CUÉLLAR MENDOZA.- Rúbrica.**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-38/2024 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 6564.00 M2, UBICADO EN MANZANA 179, LOTE 1 AL 6, FRACCIÓN 1, COLONIA CÉSAR LÓPEZ DE LARA, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS.** -----

**---JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI**, en mi carácter de Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo le confieren los artículos 28, fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 13 inciso a), 17, 18 numeral 1, inciso b), 22, 23 numeral 1, 26 numeral 2, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 11 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y -----

**-----CONSIDERANDO-----**

**---I.-** Que de conformidad con el artículo 28 fracciones, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas; Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado.-----

**---II.-** Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal.-----

Para el ejercicio de las facultades anteriores, el Secretario de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. -----

**---III. -** Que el artículo 17 y 18 numeral I, inciso b), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señala que, son bienes del dominio público, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales; Son bienes destinados a un Servicio Público, los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los Gobiernos Federal o Municipales. -----

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la ley de Bienes del Estado, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias. -----

---IV.- Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1 y 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, el Secretario de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado.-----

---V.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1, fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades; Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado.-----

---VI- Que con oficio DG-0236/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General del IMSS-Bienestar, solicita al Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, informe sobre las acciones realizadas ante los órganos correspondientes para llevar a cabo la desincorporación y autorización de la donación a favor del IMSS-BIENESTAR de 3 bienes inmuebles, esto relativo al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social celebrado con el Estado de Tamaulipas el 11 de agosto de 2023.

---VII.- Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la Sesenta y Seis Legislatura expide el Decreto No. 66-16, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), un predio de 6564.00 M2 (Seis mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 1, Colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas. -----

---VIII. - Que con fecha 8 de noviembre de 2024, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el dictamen de Desincorporación de Bienes, No. SE/XXII/CCYOP/SA/SSA/DPE/2024/003407, en la Reunión Extraordinaria No. Vigésimosegunda, donde se determina procedente la donación en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 1, Colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas, conforme al Decreto Número 66-16. -----

---IX.-Que la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora General de Patrimonio Estatal, giró oficio número SA/SSA/DGPE/2024/003730, de fecha 21 de noviembre de 2024, al suscrito Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual refiere el Decreto N°66-16, de fecha 30 de octubre de 2024, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar un Inmueble con una superficie de 6,564.00 m2, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), identificado como Finca N° 12101, ubicado en Manzana 179, Lote 1 al 6, Fracción 1, Colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas.

Solicitando sea emitido el Acuerdo Administrativo de Desincorporación de un Bien Inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal. Adjuntando la siguiente documentación:

1. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 131, de fecha 30 de octubre de 2024, en el cual se publica el Decreto No. 66-16, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 6564.00 m2, (seis mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en manzana 179, lote 1 al 6, fracción 1, Colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas.
2. Certificado emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Cd. Mante, de fecha 2 de agosto de 2024, en el cual se describe la Finca N° 12101, como Terreno Urbano, ubicado en Manzana 179, Lotes 1 al 6, Fracción 1, Colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas, Superficie 6,564.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:  
NORTE: 84.00 metros con Calle Ignacio Zaragoza.  
SUR: 64.00 metros con Calle Manuel González.  
SUR: 20.00 metros con Fracción 2.  
ESTE: 84.00 metros con Calle Canuto Reyes.  
OESTE: 59.40 metros con Calle Joaquín Amaro.  
OESTE: 24.60 metros con Fracción 2.  
Referencia Catastral: 120104078001.

3. Copia del Volumen Número 16 (Dieciséis), de la Escritura Número 614 (Seiscientos catorce), Folio 2 (Dos) al 3 (Tres), de fecha 30 de enero de 2013, ante el Licenciado Ricardo Martínez Rivas, Notario Público número 328 (Trescientos Veintiocho), con Jurisdicción en el Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
4. Copia del Manifiesto de Propiedad, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Departamento de Catastro del Municipio de González, Tamaulipas, con clave catastral original 120104078001, correspondiente a un predio propiedad de Gobierno del Estado de Tamaulipas, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, colonia César López de Lara, M:179, L: 1 al 6, Superficie 6,564.000 m2.
5. Información de Inmuebles Urbanos 2022-2028, emitido por la Dirección de Patrimonio Estatal, número de expediente s/n, de fecha 27 de junio de 2024, en el cual se describe un predio ubicado en el Municipio de González, con 6,564.00 m2 de terreno, con una construcción de 1,230.00 m2, clave catastral 12-01-04-07-80-01, mismo que colinda al Norte con calle Ignacio Zaragoza, 84.00 M.L., al Sur con calle Manuel González y Fracción 2, 64.00 y 20.00 M.L., al Este con calle Canuto Reyes, 84.00 M.L., al Oeste con Joaquín Amaro y Fracción 2, 59.40 y 24.60 M.L.
6. Fotografías del inmueble y croquis de ubicación de la Finca N° 12101, con clave catastral 12-01-04-078-001, localizado en González, Tamaulipas.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-38/2024 QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 6564.00 M2, UBICADO EN MANZANA 179, LOTE 1 AL 6, FRACCIÓN 1, COLONIA CÉSAR LÓPEZ DE LARA, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS. -----**

**--PRIMERO:** Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:

1. 1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, identificado como Finca Número N° 12101, del Municipio de González, Tamaulipas, que conforme a su certificación se describe como Terreno Urbano, ubicado en Manzana 179, Lotes 1 al 6, Fracción 1, Colonia César López de Lara, Municipio de González, Tamaulipas, Superficie de 6,564.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 84.00 metros con calle Ignacio Zaragoza.

SUR: 64.00 metros con calle Manuel González.

SUR: 20.00 metros con Fracción 2.

ESTE: 84.00 metros con calle Canuto Reyes.

OESTE: 59.40 metros con calle Joaquín Amaro.

OESTE: 24.60 metros con Fracción 2.

Referencia Catastral: 120104078001.

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores. -----

**--SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Dirección General de Patrimonio Estatal, para que por conducto de su Titular o la Persona Servidora Pública de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo. -----

**--TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. -----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.- Vo Bo.- DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ESTATAL.- C.P. SILVIA LIZBETH CUÉLLAR MENDOZA.- Rúbrica.**